

**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA****Audiencia Pública**

Bogotá D.C., 26 agosto 2022

Expediente: 2021574490101252E

Radicado queja: 20215730016243

No. Caso ARCO: 6884712

Dirección de los hechos: Calle 71 A Sur No. 79 – 79

Comportamientos contrarios a la integridad urbanística “Artículo 135. Comportamientos que afectan la integridad urbanística. Corregido por el art 10, Decreto Nacional 555 de 2017. <El nuevo texto es el siguiente> Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: Literal A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: (...) 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado. (sic)”. Ley 1801 de 2016.

PRESUNTO(A) INFRACTOR(A):

Alba Nidia Vargas Santos

C.C. 79715934

Edad: 68 años

Teléfono: 3142841429

Dirección residencia: Calle 71 A Sur No. 79 – 79

Correo: N.A.

Luis Hernando Vargas Santos

C.C. 52475562

Edad: 65 años

Teléfono: 3204122858

Dirección residencia: Dg. 73 B Sur

78 H - 03

Álvaro Vargas Santos

C.C. 19459031

Edad: 60 años

Teléfono: 3118651839

Dirección residencia: Calle 34 A Sur # 99 A – 45 Casa 6 Tierra Buena Porvenir

Correo: N.A.

Desarrollo Audiencia Pública

En la fecha, siendo la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.), el despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía, se constituye en audiencia pública a fin de verificar la posible comisión del comportamiento arriba citado.

EN EL ACTO SE DA LECTURA AL INFORME TÉCNICO IT-NBG 062/2021 VISIBLE A FOLIOS 2-6 DEL PLENARIO. IGUALMENTE, SE COMUNICA AL COMPARECIENTE QUE EL TRÁMITE PARA LA QUERRELLA POLICIVA ES EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 223 LEY 1801 DE 2016.

Argumentos.

En uso de la palabra el(la) presunto(a) infractor(a) Luis Hernando Vargas Santos comunica: La vivienda tiene más de 40 años de construida. la construyeron nuestros padres. Se nos adjudicó por sucesión, entonces nosotros adelantamos el proceso de reconocimiento ante la curaduría 1 de Bogotá, quien nos entregó la licencia en enero 2022.

Conciliación.

Se comunica al(la) presunto(a) infractor(a) que de conformidad a lo normado en el Párrafo 4 artículo 232 Ley 1801 de 2016 no son conciliables los comportamientos que infringen o resultan contrarios a las normas urbanísticas, ambientales, sanitarias, del uso del espacio público, del ejercicio de la actividad económica, de la libertad de circulación, de las

**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA**

interacciones entre las personas y las autoridades, los que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes, del ejercicio de la prostitución, y del derecho de reunión.

Pruebas.

Se abre a pruebas el expediente comunicando a los presuntos infractores que, en ejercicio del derecho a la defensa, pueden solicitar o aportar las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, por lo que el presunto infractor Álvaro Vargas Santos comunica: Tengo acá la licencia de construcción 11001-1022-0072 expedida el 2 de enero del 2022 y la escritura pública 1346 del 17 de junio de 2022 de la notaría 56 de Bogotá donde se hizo la declaración de la construcción. El despacho solicita al compareciente aportar copia de la licencia de construcción aducida.

El despacho hace constar que con la visita al predio objeto de queja, dispuesta en el numeral CUARTO del auto de avoque visible a folio 8, se contraría el mandato contenido en el artículo 223 ley 1801 de 2016 que dispone el procedimiento para el Proceso Verbal Abreviado, señalando en el numeral 3 literal c) que las pruebas se decretan en audiencia pública. Aunado, a la fecha, no se cuenta con profesional de apoyo técnico arquitecto/ingeniero asignado a esta Inspección de Policía. Ahora, encontrándonos en audiencia pública, el despacho con base a la facultad oficiosa consagrada en la ley ordenará realizar visita al predio objeto de querrela con rendición de informe técnico a cargo del(la) profesional de apoyo técnico.

En ese orden de ideas, se DISPONE:

PRIMERO: Suspender la presente audiencia pública para ser continuada el **02 mayo 2023 a las 9:00 a.m.** en la sede del despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

SEGUNDO: A cargo del(la) profesional de apoyo técnico, realícese visita al predio objeto de querrela con rendición de informe técnico que contenga todas aquellas circunstancias que sirvan de soporte al despacho para la decisión a tomar, señalando las normas jurídicas/técnicas en que se soporta el mismo.

TERCERO: Por Secretaría procédase de conformidad.

Cumplase

Ruth Emilia Acuña Guerrero
Inspectora 7B Distrital de Policía

Alba Nidia Vargas Santos
Presunta Infractora
C.C. 41628086. Sta'.

Luis Hernando Vargas Santos
Presunto Infractor
C.C. 18364315

Álvaro Vargas Santos
Presunto Infractor
C.C. 19459031 Bgta'